

SÍNTESIS
SUP-REC-815/2018

RECURRENTE: PARTIDO NUEVA ALIANZA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL XALAPA.

Tema: Impugnación de la resolución dictada en el SX-JIN-11/2018.

Hechos

Consejo Distrital

04 de julio de 2018

Realizó el cómputo de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional en el 04 distrito electoral federal en Tabasco. Al finalizar el cómputo, se declaró la validez de la elección y se otorgó la respectiva constancia de mayoría a la candidatura postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia".

Nueva Alianza

9 de julio 2018

Promovió juicio de inconformidad a fin de controvertir los actos anteriores.

Sala Ciudad de México

27 de julio de 2018

Confirmó los actos impugnados.

Nueva Alianza

30 de julio 2018

Interpuso recurso de reconsideración a fin de controvertir la sentencia mencionada.

Consideraciones

Agravios

Calificación

Determinancia. Fue erróneo que se hubiera considerado la determinancia a partir de la diferencia de votación existente entre los partidos que obtuvieron el 1er y 2o lugar.

Señala que se debió atender bajo la perspectiva de que su interés radica en preservar su registro, por lo que debe deducirse de la votación válida emitida en los 300 distritos electorales, la totalidad de los votos que fueron emitidos por actualizarse alguna causal, lo que permitiría que al reducir el total de la votación se incrementara % el valor

respuesta

Infundado, porque la Sala Ciudad de México analizó de forma correcta el tema de la determinancia como elemento configurativo de la nulidad de la votación recibida en casilla.

La conceptualización del término de determinancia efectuada por la Sala Regional **afectó la valoración realizada** respecto a la nulidad.

respuesta

Inoperantes los agravios del recurrente respecto al supuesto impacto en la nulidad de la casilla que precisa en su demanda, toda vez que la Sala responsable aplicó de forma correcta el concepto de determinancia en su resolución.

Conclusión: Al resultar infundados e inoperantes los agravios, debe **confirmarse** la sentencia controvertida.